



UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
03 MAY 2019
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD CIENCIAS
MÉDICAS DE LA HABANA, REPÚBLICA DE CUBA .

RESOLUCION EXENTA Nº 1253



SANTIAGO, 26 ABR 2019

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en D.U. Nº007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el convenio marco de cooperación entre entre la Universidad Ciencias Médicas de la Habana, República de Cuba y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 3 de enero de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA

Convenio Marco de Colaboración que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, que en adelante se denominará "UCH", debidamente representada por su Decano don Manuel Arturo Kukuljan Padilla, cédula de identidad Nº 9.080.701—3, ambos domiciliados en Avenida Independencia 1027, comuna de Independencia, Región Metropolitana; su personería para representar a la Universidad de Chile consta de Decreto Universitario Nº2728, de 2014 de la Universidad de Chile, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA**, que en adelante se denominará "UCMH" su representante legal es el Rector, Prof. Dr.C. Luís Alberto Pichs García, nombrado por la Resolución 57/01 del Ministro de Salud Pública, el que así mismo lo nombró Rector de la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana mediante la Resolución No. 328 de fecha 1 de octubre de 2015 y quien tiene todos los derechos y deberes establecidos en la legislación vigente en la República de Cuba, con domicilio en 146 esquina 25 código postal.

Para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

EXPONEN que:

Ambas Instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión.

Ambas Instituciones tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes:



ACUERDAN

Establecer un **Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural** según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaboraran Acuerdos Específicos y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los Acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedaran sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores
- b) Intercambio de estudiantes
- c) Contratación de Profesores
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes y profesionales investigadores.
- e) Intercambio de información
- f) Estudios e investigación
- g) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- h) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- i) Asesorías mutuas

SEXTO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

En caso de contratación de personal cubano las condiciones serán las que se acuerden con la Empresa Comercializadora Servicios Médicos Cubanos, entidad designada por el Ministerio de Salud Pública de Cuba para la contratación del personal de salud y todo lo concerniente a las condiciones de contratación de este personal. La Universidad (la UCMH) posee un contrato con la Empresa Comercializadora Servicios Médicos Cubanos en el cual se precisan las condiciones contractuales de los profesores cubanos.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENO: Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Acuerdos Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales
- b) Condiciones académicas
- c) Condiciones financieras
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- f) Propiedad intelectual

Existirá protección de los resultados de las investigaciones que se desarrollen amparadas por la presente carta de intención.

Durante la vigencia del presente Memorándum de Entendimiento las partes no podrán hacer uso de los resultados directos o indirectos de las investigaciones realizadas en conjunto, ya sea de forma parcial o total, sin el consentimiento mutuo.

Al retirarse del Memorándum una de las partes no podrá, bajo ningún concepto, hacer uso de la información o resultados de las investigaciones obtenidas durante la vigencia del presente Memorándum, ni como consecuencia del mismo, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Los resultados de los trabajos que se intercambien como parte de las investigaciones que se desarrollen al amparo del presente Memorándum de Entendimiento (muestras de distintos tipos, material genético, información contenida en cualquier formato y equipamiento) sólo serán utilizados por la otra parte integrante de la investigación; bajo ningún concepto podrá transferirse a terceros, en su totalidad ni en parte, sin el consentimiento escrito de la otra parte. Igual condición se observará para los recursos humanos.

Los resultados parciales o finales de las investigaciones podrán ser dados a conocer públicamente, utilizando cualquier medio que las partes consideren apropiado a sus intereses, siempre que exista un consentimiento escrito de ellas.

Si como resultado final de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjera alguna ventaja comercial, esta no podrá ser explotada en su totalidad o en parte sin que los firmantes del presente Memorándum se hayan puesto de acuerdo en este aspecto.

Si como resultado de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjesen descubrimientos susceptibles de ser patentados, ninguna de las partes podrá hacer efectiva patente alguna, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

Durante el curso de las investigaciones que se lleven a cabo bajo el presente Memorándum de Entendimiento, transferencia de información, resultados tecnológicos y/o conocimientos a terceras personas o partes, se tendrá que contar con la aprobación escrita de la otra parte.

Los resultados que se obtengan durante el desarrollo de las investigaciones bajo este convenio se consideran de tipo confidencial entre ambas partes y no podrán ser divulgados, ni en su totalidad ni en parte, sin el acuerdo expreso de la otra parte.

- g) Diferencias entre las partes
- h) Desarrollo de la colaboración.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del presente Convenio las partes no podrán hacer uso de los resultados directos o indirectos de las investigaciones realizadas en conjunto, ya sea de forma parcial o total, sin el consentimiento mutuo.

Al retirarse del Convenio una de las partes no podrá, bajo ningún concepto, hacer uso de la información o resultados de las investigaciones obtenidas durante la vigencia del presente Convenio, ni como consecuencia del mismo, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Si como resultado de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjesen descubrimientos susceptibles de ser patentados, ninguna de las partes podrá hacer efectiva patente alguna, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

Durante el curso de las investigaciones que se lleven a cabo bajo el presente Convenio, transferencia de la información, resultados tecnológicos y/o conocimientos a terceras personas o partes, se tendrá que contar con la aprobación escrita de la otra parte.

CONFIDENCIALIDAD:

Los resultados de los trabajos que se intercambien como parte de las investigaciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio (muestras de distintos tipos, material genético, información contenida en cualquier formato y equipamiento) sólo serán utilizados por la otra parte integrante de la investigación; bajo ningún concepto podrá transferirse a terceros, en su totalidad ni en parte, sin el consentimiento escrito de la otra parte. Igual condición se observará para los recursos humanos.

Los resultados parciales o finales de las investigaciones podrán ser dados a conocer públicamente, utilizando cualquier medio que las partes consideren apropiado a sus intereses, siempre que exista un consentimiento escrito de ellas.

Si como resultado final de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjera alguna ventaja comercial, esta no podrá ser explotada en su totalidad o en parte sin que los firmantes del presente Convenio se hayan puesto de acuerdo en este aspecto.

DÉCIMO PRIMERO: El convenio terminará por las siguientes causales

- Por el incumplimiento de una de sus partes, de alguna de las obligaciones contraídas en las cláusulas del presente convenio, incumplimiento que deberá ser justificado.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previa notificación de 90 días por lo menos. Esta decisión se podrá tomar en cualquier año de vigencia del convenio.
- Por acuerdo mutuo de ambas partes.
- Por el cumplimiento del plazo señalado en el convenio.

Las partes manifiestan su aceptación y conformidad con los términos del presente convenio, por así convenir a sus mutuos intereses.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período en interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMO TERCERO: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO. Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA** y la **UNIVERSIDAD DE CHILE** firman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares.

DÉCIMO QUINTO. Dentro de los 30 días naturales posteriores a la suscripción del presente convenio Marco ambas partes nombrarán una Comisión de seguimiento y evaluación, responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento, que actuará como coordinador y evaluador de las actividades y los Convenio Marcos adoptados. A tal efecto, se elaborará un Informe anual sobre la Evaluación de los Resultados.

RESPONSABILIDAD: Las partes no se hacen responsables de las obligaciones contraídas, cuando no pudiesen cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquieren en virtud del presente Convenio Marco por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como. Guerras, desastres naturales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

Leído y ratificado en todas sus partes, se extiende por duplicado con igual validez para cada una de las partes, firmado al pie y al margen de cada una de las hojas por los representantes.

Dado en La Habana el 3 del mes de enero del 2019.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



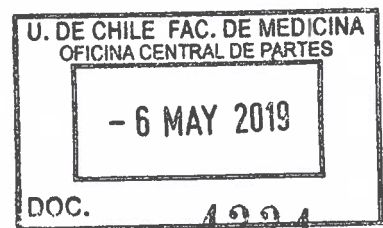
MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Dirección de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar Facultad de Medicina
- Oficina de Partes. Facultad de Medicina





Universidad de Chile



UNIVERSIDAD
CIENCIAS MÉDICAS
DE LA HABANA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA**

Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, que en adelante se denominará "UCH", debidamente representada por su Decano don Manuel Arturo Kukuljan Padilla, cédula de identidad N° 9.080.701—3, ambos domiciliados en Avenida Independencia 1027, comuna de Independencia, Región Metropolitana; República de Chile, su personería para representar a la Universidad de Chile consta de Decreto Universitario N°2728, de 2014 de la Universidad de Chile, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA**, que en adelante se denominará "UCMH" con Domicilio Legal en Calle 150 No 2514 entre avenida 25 y avenida 31, Cubanacan, municipio Playa, Provincia La Habana, Cuba. Su representante legal es el Rector de la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana, Prof. Dr.C. Luís Alberto Pichs García, nombrado mediante la Resolución No. 928 de fecha 30 de octubre de 2015 y quien tiene todos los derechos y deberes establecidos en la legislación vigente en la República de Cuba.

Para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

EXPONEN que:

Ambas Instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión.

Ambas Instituciones tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes:

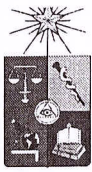
ACUERDAN

Establecer un **Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural** según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica en materia de salud.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaboraran Acuerdos Específicos y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.





Universidad de Chile



UNIVERSIDAD
CIENCIAS MÉDICAS
DE LA HABANA

TERCERO: Los Acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedaran sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores
- b) Intercambio de estudiantes
- c) Contratación de Profesores
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes y profesionales investigadores.
- e) Intercambio de información
- f) Estudios e investigación
- g) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- h) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- i) Asesorías mutuas

SEXTO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

En caso de contratación de personal cubano las condiciones serán las que se acuerden con la Empresa Comercializadora Servicios Médicos Cubanos, entidad designada por el Ministerio de Salud Pública de Cuba para la contratación del personal de salud y todo lo concerniente a las condiciones de contratación de este personal. La Universidad (la UCMH) posee un contrato con la Empresa Comercializadora Servicios Médicos Cubanos en el cual se precisan las condiciones contractuales de los profesores cubanos.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENO: Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Acuerdos Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales
- b) Condiciones académicas
- c) Condiciones financieras
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- f) Propiedad intelectual





Universidad de Chile



Existirá protección de los resultados de las investigaciones que se desarrollen amparadas por el presente convenio.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del presente Convenio las partes no podrán hacer uso de los resultados directos o indirectos de las investigaciones realizadas en conjunto, ya sea de forma parcial o total, sin el consentimiento mutuo.

Al retirarse del Convenio una de las partes no podrá, bajo ningún concepto, hacer uso de la información o resultados de las investigaciones obtenidas durante la vigencia del presente Convenio, ni como consecuencia del mismo, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Si como resultado de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjesen descubrimientos susceptibles de ser patentados, ninguna de las partes podrá hacer efectiva patente alguna, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

Durante el curso de las investigaciones que se lleven a cabo bajo el presente Convenio, transferencia de información, resultados tecnológicos y/o conocimientos a terceras personas o partes, se tendrá que contar con la aprobación escrita de la otra parte.

CONFIDENCIALIDAD:

Los resultados de los trabajos que se intercambien como parte de las investigaciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio (muestras de distintos tipos, material genético, información contenida en cualquier formato y equipamiento) sólo serán utilizados por la otra parte integrante de la investigación; bajo ningún concepto podrá transferirse a terceros, en su totalidad ni en parte, sin el consentimiento escrito de la otra parte. Igual condición se observará para los recursos humanos.

Los resultados parciales o finales de las investigaciones podrán ser dados a conocer públicamente, utilizando cualquier medio que las partes consideren apropiado a sus intereses, siempre que exista un consentimiento escrito de ellas.

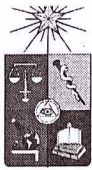
Si como resultado final de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjera alguna ventaja comercial, esta no podrá ser explotada en su totalidad o en parte sin que los firmantes del presente Convenio se hayan puesto de acuerdo en este aspecto.

DECIMO PRIMERO: El convenio terminará por las siguientes causales:

- Por el incumplimiento de una de sus partes, de alguna de las obligaciones contraídas en las cláusulas del presente convenio, incumplimiento que deberá ser justificado.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previa notificación de 90 días por lo menos. Esta decisión se podrá tomar en cualquier año de vigencia del convenio.
- Por acuerdo mutuo de ambas partes.
- Por el cumplimiento del plazo señalado en el convenio.

Las partes manifiestan su aceptación y conformidad con los términos del presente convenio, por así convenir a sus mutuos intereses.





Universidad de Chile



UNIVERSIDAD
CIENCIAS MÉDICAS
DE LA HABANA

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período en interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMO TERCERO: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO. Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA** y la **UNIVERSIDAD DE CHILE** firman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares.

DECIMO QUINTO: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la suscripción del presente Convenio Marco ambas Partes nombrarán una Comisión de seguimiento y evaluación, responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento, que actuará como coordinador y evaluador de las actividades y los Convenio Marcos adoptados. A tal efecto, se elaborará un Informe anual sobre la Evaluación de los Resultados.

RESPONSABILIDAD: Las partes no se hacen responsables de las obligaciones contraídas, cuando no pudiesen cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquieren en virtud del presente Convenio Marco por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como. Guerras, desastres naturales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

Leído y ratificado en todas sus partes, se extiende por duplicado con igual validez para cada una de las partes, firmado al pie y al margen de cada una de las hojas por los representantes.

Dado en La Habana el 3 del mes de enero del 2019.



PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE



DR. C. LUIS ALBERTO PICHES GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD CIENCIAS MÉDICAS DE LA
HABANA

